



**MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA**

**POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS  
PERSONALES**

Página 1 de 22

Emisión: 1

Tipo: OD-Otro documento

Código: OD-MT-04

## **POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

### **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. (COPETRAN)**

Elaboró: <b>Oficina de Sistemas y Telecomunicaciones</b>	Revisó: <b>Oficina Calidad &amp; Basc</b>	Aprobó: <b>Comité SIG</b>
Fecha de emisión: <b>Mayo 2024</b>		






## CONTENIDO

OBJETIVO.....	4
ALCANCE.....	4
NORMATIVA.....	4
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	5
RESPONSABLES Y ENCARGADOS.....	7
TITULARES Y FINALIDADES.....	8
1.1 Titulares:.....	8
1.2 Finalidades:.....	9
1.2.1 Empleados:.....	9
1.2.2 Asociados:.....	10
1.2.3 Aspirante a asociado:.....	11
1.2.4 Proveedor:.....	11
1.2.5 Visitantes:.....	11
PRINCIPIOS DEL TRATAMIENTO.....	12
1.3 Principios básicos:.....	12
1.3.1 Confidencialidad:.....	12
1.3.2 Integridad:.....	12
1.3.3 Disponibilidad:.....	12
1.4 Principios rectores:.....	12
1.4.1 Principio de Legalidad:.....	13
1.4.2 Principio de Finalidad:.....	13
1.4.3 Principio de Libertad:.....	13
1.4.4 Principio de Veracidad o calidad:.....	13
1.4.5 Principio de Transparencia:.....	13
1.4.6 Principio de acceso y circulación restringida:.....	13
1.4.7 Principio de Seguridad:.....	13
1.4.8 Principio de Confidencialidad:.....	14
OBLIGATORIEDAD.....	14
DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS.....	15
1.5 Derechos de los titulares.....	15



	<b>MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA</b>	Página 3 de 22
		Emisión: 1
	<b>POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Tipo: OD-Otro documento
		Código: OD-MT-04

1.6	Autorización del titular.....	15
1.7	Casos en los que no es necesaria la autorización.....	16
1.8	Autorizaciones a terceros.....	16
1.9	Impedimentos del titular.....	17
1.10	Vigencia de las bases de datos.....	17
1.11	Acciones para ejercer sus derechos como titular.....	17
1.11.1	Consultas:.....	17
1.11.2	Reclamos:.....	18
1.12	Reclamos ante la superintendencia de industria y comercio.....	19
	DEBERES DE COPETRAN COMO RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.....	19
	TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.....	20
	TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	21
	CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.....	21
	AVISO DE PRIVACIDAD.....	22
	AJUSTES Y MODIFICACIONES A ESTA POLITICA.....	22
	HISTORICO DE CAMBIOS.....	22





## OBJETIVO

Establecer los lineamientos para tratar de manera segura la información de nuestros clientes, usuarios, recurso humano, proveedores y asociados, (en adelante, reconocidos como "Titular (es)" de la información) garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, bajo la normatividad legal de protección de datos personales aplicable en Colombia y sobre las cuales se rige la Cooperativa Santandereana de Transportadores LTDA. Copetran.

## ALCANCE

Aplican a todas las bases de datos de la compañía, ya sean físicas o digitales que involucren información reservada de nuestros clientes, usuarios, recurso humano, proveedores y asociados, (en adelante, reconocidos como "Titular (es)" de la información) y sea objeto del tratamiento de datos personales.

Cumplir con las funciones de empleado, colaborador o tercero que actúe como responsable o encargado con base en las obligaciones contractuales y de más partes interesadas bajo la legislación nacional e interactúen con la información personal bajo su responsabilidad.

## NORMATIVA

- **Constitución Política Art. 15, Ley 1266 de 2008:** Protege los derechos a la intimidad personal y familiar, al buen nombre y habeas data.
- **Ley 599 de 2000:** Código penal colombiano, Art. 269A al Art. 269J: Acceso abusivo, Obstaculización de un sistema informático, Interceptación de datos, Daño informático, Uso de software malicioso, entre otros temas.
- **Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013:** Estas normativas regulan la protección de datos personales en Colombia. La Ley 1581 establece los principios generales de protección de datos, mientras que el Decreto 1377 establece los procedimientos para el registro de bases de datos y otras disposiciones relacionadas con la privacidad de los datos.
- **Ley 1273 de 2009:** Esta ley se enfoca en la seguridad de la información y la lucha contra los delitos informáticos en Colombia. Regula aspectos como la ciberseguridad, la protección de datos y la responsabilidad penal en el ámbito digital.
- **Ley 527 de 1999 (Ley de Comercio Electrónico):** Esta ley establece las bases para las transacciones electrónicas y la validez de la firma electrónica en Colombia. Es importante si la empresa realiza transacciones electrónicas o utiliza documentos electrónicos en sus operaciones.
- **Decreto 1074 de 2015:** Sector Comercio, Industria y Turismo que incorporó, entre otros, los Decretos 1377 de 2013 en su capítulo 25 y 886 de 2014 en su capítulo 26.






- **Decreto 886 de 2014:** Reglamentar la información mínima que debe contener el Registro Nacional de Bases de Datos
- **Normas Internacionales de Seguridad de la Información ISO/IEC 27001:** la adopción de estándares internacionales como ISO/IEC 27001 puede ser útil para establecer controles de seguridad de la información en la política.
- **Regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):** La SIC emite regulaciones adicionales relacionadas con la protección de datos personales y la privacidad en Colombia a partir de la **Circular externa 02 de 2015**.
- **Normativa de Propiedad Intelectual Ley 82 de 1993:** Ley de derechos de autor y propiedad intelectual en Colombia protegen la propiedad intelectual, incluyendo el software y los contenidos digitales. Es importante respetar estas normativas en el uso de recursos TIC.

Copetran en su calidad de responsable del tratamiento de Información personal, se encuentra comprometido con el cumplimiento de la normatividad referida y, en consecuencia, promoverá el respeto de los principios y normas sobre protección de datos personales por parte de sus trabajadores y encargados del tratamiento de datos, liderando procesos de mejoramiento continuo y asegurando su cumplimiento de conformidad con la normatividad vigente.

## DEFINICIONES Y ABREVIATURAS


- **Acceso:** La capacidad de un usuario para acceder a la información o a los sistemas informáticos.
- **Autenticación:** El proceso de verificar la identidad de un usuario.
- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular del dato para llevar a cabo el tratamiento de su información personal.
- **Autorizado:** persona o entidad designada por el titular de datos personales para su representación en cualquier tipo de trámite o solicitud ante Copetran.
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos que sean objeto del tratamiento. Incluyendo archivos físicos y digitales.
- **Calidad del dato:** El dato personal sometido a tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible.
- **Cesión de la Base de Datos:** Transferencia de la calidad de responsable de una base de datos a otro responsable a título gratuito u oneroso. Se le considerará al nuevo responsable del tratamiento de la base de datos cedida tal condición a partir del momento en que sea perfeccionada la cesión.



	<b>MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA</b>	Página 6 de 22
	<b>POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Emisión: 1
		Tipo: OD-Otro documento
		Código: OD-MT-04

- **Cifrado:** El proceso de convertir la información en un formato ilegible para que solo los usuarios autorizados puedan acceder a ella.
- **Confidencialidad:** Es la propiedad de la información que determina que solo las personas autorizadas puedan acceder a ella.
- **Consulta:** Solicitud del titular del dato o de las personas autorizadas por éste o por la ley, para conocer la información que reposa sobre él en bases de datos o archivos de Copetran.
- **Información:** Es cualquier dato o conjunto de datos que tenga valor para la empresa servicios de transporte.
- **Integridad:** Es la propiedad de la información que determina que no haya sido alterada o modificada sin autorización.
- **Dato Personal:** Cualquier información vinculada o pueda asociarse una o varias personas naturales que la identifiquen como su nombre, apellido, datos de contacto y localización, ubicación, histórico de viajes, entre otros tales como los datos contenidos en otros, por ejemplo, el Registro Único nacional de Tránsito - RUNT o los datos contenidos en el registro público mercantil de las Cámaras de Comercio, entre otros.
- **Dato Público:** Es el dato calificado como tal por ley o la Constitución Política o el que no sea privado, semiprivado o sensible. Son públicos, entre otros, el nombre, el número de identificación, estado civil de las personas, la profesión u oficio y la calidad de comerciante o de servidor público, por su naturaleza los datos públicos contenidos en el Registro Único nacional de Tránsito - RUNT o los datos contenidos en el registro público mercantil de las Cámaras de Comercio, entre otros.
- **Dato Sensible:** Información que afecta la intimidad de la persona o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como por ejemplo aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos (huellas dactilares, fotos).
- **Dato Privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para la persona titular del dato. Ejemplos: información extraída a partir de la inspección del domicilio, número telefónico siempre y cuando no se encuentre en bases públicas o el salario. También lo son los datos que reposen en los archivos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, referentes a la identidad de las personas, cómo son sus datos biográficos, su filiación y fórmula dactiloscópica.
- **Dato Semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato referente al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones financieras o los datos relativos a las relaciones con las entidades de la seguridad social.
- **Disponibilidad:** Es la propiedad de la información que determina que esté disponible para su uso cuando sea necesaria.




	<b>MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA</b>	Página 7 de 22
		Emisión: 1
	<b>POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Tipo: OD-Otro documento
		Código: OD-MT-04

- **Encargado del Tratamiento.** Persona natural o jurídica, pública o privada que, por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Operador:** Es el encargado de recibir la información proveniente de una Fuente de Información, quien es la responsable de la base de datos.
- **Reclamo:** Solicitud del titular del dato o las personas autorizadas por éste o por la ley para corregir, actualizar o suprimir sus datos personales o para revocar la autorización en los casos establecidos en la ley.
- **Responsable del Tratamiento:** Toda persona regida por los principios de legalidad, transparencia, confidencialidad y seguridad entre otros definidos por la legislación donde Copetran trate los datos personales.
- **Rol de usuario:** Una descripción de las responsabilidades y los privilegios de un usuario en un sistema o servicio informático.
- **Seguridad de la información:** La protección de la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.
- **Sistema informático:** Un conjunto de componentes hardware y software que trabajan juntos para procesar información.
- **Titular del Dato:** Persona natural cuyos datos sean objeto de tratamiento.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales tales como: la recolección, el almacenamiento, el uso, la circulación o supresión de esa clase de información.
- **Transferencia Internacional de Datos:** Envío de datos personales del responsable o encargado desde Colombia a un destinatario que se encuentra fuera del país y cuya operación está cobijada por una declaración de conformidad emitida por la delegatura para la protección de datos personales de la Superintendencia de Industria y Comercio o por una causal de excepción según el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.
- **Transmisión Internacional de Datos:** Envío de datos personales del responsable o encargado desde Colombia a un destinatario fuera del país y cuya operación está cobijada por un contrato de transmisión de datos según el artículo 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015 o una declaración de conformidad emitida por la delegatura para proteger datos personales de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- **Transmisión Nacional de Datos:** Envío de datos personales que realiza el responsable o el encargado dentro del territorio nacional a un destinatario que será un responsable o encargado y cuya operación está cobijada por un negocio jurídico.

## RESPONSABLES

1. La Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetran, reconoce la información como activo fundamental, por lo tanto, se compromete a diseñar, crear, implementar y verificar los lineamientos de seguridad que permitan proteger la

	<b>MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA</b>	Página 8 de 22
	<b>POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Emisión: 1
		Tipo: OD-Otro documento
		Código: OD-MT-04

información propia y gestionada a través de los procesos empresariales, permitiendo mantener buenas relaciones con los titulares.

2. El oficial de Seguridad Informática de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC es el responsable de liderar y hacer seguimiento al cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales señalada.
3. La Oficina de Control Interno será la encargada cumplir y velar por el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales adoptada a través del presente documento.
4. Los jefes de departamento son responsables de implementar las medidas de seguridad informática pertinentes en cada una de sus áreas.
5. Todas las áreas, empleados y colaboradores de Copetran que tratan o se relacionan con datos personales como Encargados deben seguir los lineamientos y directrices de seguridad y protección de la información frente al tratamiento de datos personales suscritos en la presente política.

## DESARROLLO


### TITULARES Y FINALIDADES

#### 1.1 Titulares

Copetran realiza el tratamiento de datos personales, cuyos titulares se describen, para los fines que se referencian en la siguiente tabla:

1. Empleados
2. Asociados
3. Aspirante a asociado
4. Proveedores
5. Contratistas
6. Practicantes
7. Clientes
8. Usuarios de los diferentes canales de atención dispuestos por Copetran como los son: portal web: [www.copetran.com/servicioalcliente/pqrs](http://www.copetran.com/servicioalcliente/pqrs)
9. Usuarios de redes sociales (canales oficiales como: Facebook e Instagram: @copetranltda o en X: @copetranvirtual);
10. Visitantes y usuarios a la oficina de atención al usuario / Dirección: Calle 54 No. 17B – 17 Bucaramanga, Santander.
11. Líneas de servicio al cliente: Nacional 018000114164 y PBX: 323 563 9139 opción 2.
12. Correo electrónico: [servicioalcliente@copetran.com](mailto:servicioalcliente@copetran.com); [notificacionesjudiciales@copetran.com](mailto:notificacionesjudiciales@copetran.com).



	<b>MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA</b>	Página 9 de 22
		Emisión: 1
	<b>POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Tipo: OD-Otro documento
		Código: OD-MT-04

13. En general, todas las personas que, dentro del marco legal a través de su representante, le entreguen de forma expresa, informada y voluntaria sus datos personales a Copetran, tales como: niños, niñas y adolescentes, personas en situación de discapacidad, adultos mayores, a través de su representante entre otros.

## 1.2 Finalidades

Estos datos son tratados conforme a lo ordenado en la Ley 1581 de 2012 y según la clasificación establecida por el artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015.

Cuando fuere estrictamente necesario, para efectos del cabal cumplimiento de las operaciones propias de Copetran, se podrá compartir la información de las bases de datos con proveedores y contratistas en general, entre otros, para lo cual quien autoriza el tratamiento de los datos da por hecho conocer esta circunstancia y aceptarla libre, previa, expresa e inequívocamente, toda vez que su autorización ha sido recolectada conforme a lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, y en lo concordante con la Ley 1266 de 2008.

Para el normal desarrollo de la misión, compromiso organizacional y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de ella, Copetran realiza el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión) de los datos personales para los fines atrás mencionados.

### 1.2.1 Empleados

- a. Permitir el ingreso, registro y control de entradas y salidas del personal a las instalaciones de Copetran.
- b. Registrar información de empleados, contratistas, proveedores y visitantes de Copetran para efectos de reconocimiento, autenticación e identificación a partir de datos biométricos referentes a la imagen fotográfica, formato "CONTROL VISITANTES", huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de voz, entre otros.
- c. Enviar información de interés misional de sus procesos y grupos de interés en Copetran.
- d. Adelantar los procesos de selección y/o vinculación de los empleados de Copetran.
- e. Realizar de manera periódica la generación y actualización de las historias laborales y bases de datos de nómina de los empleados de Copetran.
- f. Compartir información institucional, publicitaria y/o promocional de las actividades, trámites y/o servicios prestados por Copetran a través de correo electrónico corporativo, mensajes de texto, aplicaciones de mensajería instantánea y otros canales adoptados por la empresa para tal fin.
- g. Desarrollar encuestas de satisfacción para los titulares y grupos de interés
- h. Tramitar y gestionar las solicitudes, quejas y reclamos interpuestos ante Copetran.
- i. Gestionar y dar respuesta a las solicitudes, quejas y reclamos interpuestos ante Copetran.






- j. Validar y consultar información en bases de datos de carácter público y/o privado para los procesos contractuales de la entidad relacionadas con antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios; inhabilidades e incompatibilidades; información tributaria y actividad económica, entre otros.
- k. Notificaciones relacionadas a los términos y ejecución del contrato, como ascensos, variaciones salariales, cambios funcionales del empleado.
- l. Suministro de información, reportes y requerimientos a entidades de control que realicen solicitudes en términos legales como juzgados, entre otros.
- m. Elaboración de contratos laborales o de aprendizaje, según el caso, afiliaciones a la seguridad social, expedición de certificaciones laborales o de pasantía. Elaboración de reportes de accidentes de trabajo.
- n. Verificación de antecedentes judiciales y disciplinarios; Carnetización.
- o. Aplicación del procedimiento disciplinario del Reglamento Interno de Trabajo.
- p. Cumplimiento de las normas SARLAFT, SIPLAFT y BASC;
- q. Control médico para prevención de enfermedades, en el marco del Programa de Valoración Epidemiológica (PVE) y demás programas desarrollados por el área de HSEQ;
- r. Llevar registro de los estudiantes en práctica de colegios, y de practicantes.

### 1.2.2 Asociados

- a. Conocimiento del asociado, en cumplimiento de los compromisos SARLAFT, SIPLAFT y normas BASC;
- b. Inclusión del asociado en los equipos de trabajo durante la realización de licitaciones públicas en las que participa la Organización;
- c. Desarrollo de contratos; otorgamiento de beneficios como la adjudicación de apartamentos en vacaciones, y regalos y bonos, planes de coberturas de educación y salud, entre otros;
- d. Nombramientos en comités especiales y estatutarios;
- e. Realización de trámites asociados a la organización y desarrollados en otros países.
- f. Acceso a los fondos de asociados; compra de pólizas y proporción de insumos vehiculares en empresas filiales de la organización.
- g. Control médico para prevención de enfermedades, en el marco del Programa de Valoración Epidemiológica (PVE) y demás programas desarrollados por el área de HSEQ;
- h. Consulta y verificación de historial crediticio del asociado, en observancia de la Ley 1266 de 2008;
- i. Para enviar información o comunicados de todas las actividades y servicios ofrecidos por la organización o terceros prestadores de servicios.
- j. Compartir sus datos personales con terceros que se relacionen con Copetran y que se deben acceder a ellos para el cumplimiento de los fines, misiones y objetos sociales de la organización.



	<b>MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA</b>	Página 11 de 22
		Emisión: 1
	<b>POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Tipo: OD-Otro documento
		Código: OD-MT-04

### 1.2.3 Aspirante a asociado


- a. Tramite relacionado y concerniente para la selección y elección del perfil para ser asociado. Esta información es publicada en cartelera durante semanas para conocer el concepto de los asociados sobre el aspirante, en cumplimiento de los estatutos sociales; y oponibilidad a su postulación.
- b. Verificación de la información del aspirante en el marco de los compromisos SARLAFT, SIPLAFT y normas BASC.
- c. Verificación de antecedentes disciplinarios y judiciales; verificación de ingresos y egresos.
- d. Consulta y verificación de historial crediticio del aspirante a asociado, en observancia de la Ley 1266 de 2008.
- e. Compartir sus datos personales con terceros que se relacionen con Copetran y que se deben acceder a ellos para el cumplimiento de los fines, misiones y objetos sociales de la organización.

### 1.2.4 Proveedor

- a. Para registro en el sistema contable con el RUT, pago y envío de solicitudes o información proveniente de la relación comercial existente; aplicación de retención en la fuente y tributaria.
- b. Adelantar las tareas necesarias para la ejecución de las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, relacionadas con contratistas y proveedores.
- c. En seguimiento de las normas BASC, escogencia de la propuesta idónea para la prestación de un servicio requerido por la organización, en lista de 3 oferentes, de los cuales se generan hojas de vida;
- d. Conocimiento del proveedor, para garantizar la calidad del producto o servicio contratado;
- e. Cumplimiento de los compromisos SARLAFT y SIPLAFT.
- f. Consulta y verificación de historial crediticio del asociado, en observancia de la Ley 1266 de 2008, para el desarrollo de contratación realizada entre la Organización y el proveedor;
- g. Compartir sus datos personales con terceros que se relacionen con Copetran y que deben acceder a ellos para el cumplimiento de los fines, misiones y objetos sociales de la Organización.

### 1.2.5 Visitantes

- a. Para efectos de reconocimiento de nuestros titulares, se deben efectuar acciones de vigilancia y control de ingreso mediante: formato de registro y autorización de ingreso, autenticación e identificación a partir de datos biométricos, imagen fotográfica, huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de voz, entre otros.

	<b>MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA</b>	Página 12 de 22
	<b>POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Emisión: 1
		Tipo: OD-Otro documento
		Código: OD-MT-04

- b. Para desarrollo de labores de seguridad en las instalaciones de Copetran, mediante el conocimiento del visitante.
- c. Para colaboración con el departamento de HSE, en los eventos en que se requiera atención médica de urgencias, si un visitante o un cliente externo se enferma dentro de las instalaciones;
- d. Compartir sus datos personales con terceros relacionados con Copetran, que deben acceder a ellos para cumplir con los fines misionales, objetos sociales de la organización y que sirven de prueba o evidencia en procesos disciplinarios o administrativos, e investigaciones y procesos judiciales.

## PRINCIPIOS DEL TRATAMIENTO

Para proteger toda la información de Copetran, tanto de valor personal como empresarial, se hace necesario aplicar los principios de la seguridad informática:

### 1.3 Principios básicos

#### 1.3.1 Confidencialidad

La información de los titulares debe ser clasificada y solo accesible por personal autorizado.

#### 1.3.2 Integridad

Se establecerán procedimientos para asegurar la exactitud, confiabilidad y la consistencia de la información almacenada y transmitida por Copetran.


#### 1.3.3 Disponibilidad

Se implementarán medidas para garantizar la disponibilidad de los sistemas y datos cuando sea requerida por un titular, área o proceso autorizado.

### 1.4 Principios rectores

En el desarrollo, interpretación y aplicación del tratamiento de datos personales por parte Copetran, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1581 de 2012:



	<b>MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA</b>	Página 13 de 22
		Emisión: 1
	<b>POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Tipo: OD-Otro documento
		Código: OD-MT-04

#### **1.4.1 Principio de Legalidad**

El tratamiento de datos personales por parte de Copetran es una actividad regulada que debe sujetarse a lo establecido en la ley 1581 de 2012, decretos reglamentarios y demás disposiciones que la desarrollen.

#### **1.4.2 Principio de Finalidad**

El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima según la Constitución y la ley, que debe informarse al titular.

#### **1.4.3 Principio de Libertad**

El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

#### **1.4.4 Principio de Veracidad o calidad**

La Información sujeta a tratamiento por parte de Copetran, debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados que induzcan a error.

#### **1.4.5 Principio de Transparencia**


En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener de Copetran, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de los datos que le conciernen.

#### **1.4.6 Principio de acceso y circulación restringida**

El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y la Constitución Colombiana. En este sentido, el tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular o por las personas previstas en dicha ley; los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados conforme a la mencionada ley (Ley 1581 de 2012).

#### **1.4.7 Principio de Seguridad**

La información sujeta a tratamiento por Copetran (responsable o encargado del tratamiento), se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas

	<b>MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA</b>	Página 14 de 22
	<b>POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Emisión: 1
		Tipo: OD-Otro documento
		Código: OD-MT-04

que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento (Ley 1581 de 2012).

#### **1.4.8 Principio de Confidencialidad**

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012 y en los términos de esta.

#### **OBLIGATORIEDAD**


Esta política se ha establecido para proteger a los titulares cuyos datos estén en las bases de datos de Copetran, y tiene como destinatarios a los miembros de la organización, ya sea que actúe como responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, y a los terceros que accedan a datos personales tratados al relacionarse con ella.

Para Copetran, para los miembros y colaboradores de la organización, igual que para los proveedores o terceros que obran en nombre de la misma o que, sin actuar en nombre de la organización, tratan o se relacionan con datos personales por disposición de esta como encargados. Todos ellos deberán observar y adoptar esta política en el cumplimiento de sus funciones, actividades y ejecuciones contractuales, aún después de terminados los vínculos legales, funcionales, comerciales, laborales o de cualquier índole que con la organización hubieren establecido. De igual manera, se comprometen a guardar estricta confidencialidad en relación con los datos en su momento tratados.

Copetran realiza el tratamiento de datos personales con un equipo de trabajo capacitado y actualizado, así mismo, cuenta con acuerdos de confidencialidad suscritos con sus trabajadores, colaboradores, proveedores, contratistas y demás miembros de la organización, pensando siempre en preservar la privacidad de la información a la cual pudieren llegar a tener acceso en desarrollo de sus obligaciones y responsabilidades.

No obstante, se agradece que cualquier incumplimiento de las obligaciones y en general, de las políticas contenidas en este documento, se entienda como una falta grave de las obligaciones contractuales de los involucrados, y debe ser reportada de inmediato a través los correos electrónicos: [servicioalcliente@copetran.com](mailto:servicioalcliente@copetran.com) y [seguridadtic@copetran.com](mailto:seguridadtic@copetran.com), [jcontrolinterno@copetran.com](mailto:jcontrolinterno@copetran.com) o presentada por escrito mediante oficio a la oficina de atención al usuario ubicada en la Calle 54 No. 17B-17, del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que de ello se generen.



	<b>MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA</b>	Página 15 de 22
		Emisión: 1
	<b>POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Tipo: OD-Otro documento
		Código: OD-MT-04

## DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

### 1.5 Derechos de los titulares


- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, según el artículo 10 de la ley 1581 de 2012.
- c. Ser informado por el responsable o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la autorización o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento Copetran o el encargado del tratamiento de datos han incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 y a la Constitución. La revocatoria procederá siempre y cuando no exista la obligación legal o contractual de conservar el dato personal.
- f. Acceder gratuitamente a los datos personales tratados.

### 1.6 Autorización del titular

Para el tratamiento de los datos personales de los titulares, Copetran solicita el uso y tratamiento autorizado de la información de manera integral, no obstante, dicha autorización es tomada de manera previa de forma expresa e informada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley Estatutaria 1581 de 2012; por medio escrito, oral o mediante conductas inequívocas del titular que permitan establecer que otorgó dicha autorización, como por ejemplo cuando se ingresa de manera voluntaria a las instalaciones de Copetran, con conocimiento previo de la existencia de sistemas de videovigilancia.



	<b>MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA</b>	Página 16 de 22
		Emisión: 1
	<b>POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Tipo: OD-Otro documento
		Código: OD-MT-04

Conforme a lo establecido en la guía de protección de datos personales, en sistemas de videovigilancia<sup>1</sup> de la Superintendencia de Industria y Comercio, los sistemas de videovigilancia o cámaras de seguridad pueden implementarse en lugares pertenecientes a plantas físicas, tales como la de la sede principal y agencias de Copetran. No obstante, lo anterior, Copetran informará a los titulares de datos personales que se encuentran en una zona de videovigilancia.

Para ello, Copetran utiliza señales o avisos distintivos en las zonas de videovigilancia, principalmente en las zonas de ingreso a los lugares, informando de que se vigilan y monitorean en su interior. Incluso, podrá emplear anuncios de audio, en los casos en que sea posible. Las señales o avisos implementados cumplen con el contenido de un aviso de privacidad cuando:

- a. Incluyen la identificación del responsable y sus datos de contacto.
- b. Indican los derechos de los titulares.
- c. Indican dónde está publicada la Política de Tratamiento de la Información Personal.

Adicionalmente, el aviso será visible y legible teniendo en cuenta el lugar en el que opere el sistema de videovigilancia.

### 1.7 Casos en los que no es necesaria la autorización

Exceptuando los casos definidos en el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, En el desarrollo del tratamiento de datos personales por parte Copetran, se aplicarán los siguientes lineamientos, los cuales establecen que no será necesaria la autorización del titular cuando:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.


Quien acceda a los datos personales sin autorización previa, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la normatividad vigente.

### 1.8 Autorizaciones a terceros

El artículo 20 del Decreto 1377 de 2013 estipula que los derechos de los titulares podrán ser ejercidos por terceras personas, previa acreditación de la representación o

<sup>1</sup>Puede consultarla en [http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra\\_Entidad/Guia\\_Vigilancia\\_sept16\\_2016.pdf](http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra_Entidad/Guia_Vigilancia_sept16_2016.pdf)



	<b>MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA</b>	Página 17 de 22
		Emisión: 1
	<b>POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Tipo: OD-Otro documento
		Código: OD-MT-04

apoderamiento. De acuerdo con lo anterior, Copetran comunica a los titulares los requisitos mínimos que deberá contener la autorización a terceros:

- a. Identificación del titular que autoriza.
- b. Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del titular.
- c. Nombre, datos de identificación y copia de la cédula o documento de identificación de la persona autorizada.
- d. Tiempo por el cual puede consultar, actualizar o rectificar la información (solo una vez, por un año, por la duración de la relación jurídica, o hasta nueva orden, etc.).
- e. Carácter voluntario y libre de la autorización.

El titular deberá entregar la anterior autorización a Copetran, en la cual faculta a un tercero para que consulte, actualice o rectifique su información. Este requisito solo pretende proteger y restringir el acceso de la información a terceros no autorizados.

### 1.9 Impedimentos del titular

En ningún caso el titular de los datos podrá revocar la autorización y solicitar la supresión de los datos, cuando exista un deber legal o contractual que le imponga la obligación de permanecer en la base de datos.<sup>2</sup>

### 1.10 Vigencia de las bases de datos

Las bases de datos de Copetran en las cuales se almacene información de los titulares con los cuales la empresa se encuentre en el marco de una relación contractual o cuya información deba ser almacenada en cumplimiento de la normatividad colombiana, se mantendrán vigentes hasta que finalice la necesidad del tratamiento o hasta que la normatividad establezca el fin para su conservación. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión que poseen los titulares.

### 1.11 Acciones para ejercer sus derechos como titular


Sin perjuicio de la aplicación de estipulaciones y procedimientos específicos propios de las leyes aplicables, a continuación, se señala el procedimiento y canales para que se pueda ejercer los derechos como titular.<sup>3</sup>

#### 1.11.1 Consultas

El titular, su representante legal o su apoderado podrán consultar la información personal que repose en cualquier base de datos de Copetran, la finalidad del tratamiento, por lo que Copetran como responsable del tratamiento suministrara a estos toda la información contenida en el registro individual, el tipo y finalidad de datos personales propios que

<sup>2</sup> Artículo 8° *Derechos de los Titulares*. El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos

<sup>3</sup> literal K) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012

	<b>MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA</b>	Página 18 de 22
		Emisión: 1
	<b>POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Tipo: OD-Otro documento
		Código: OD-MT-04

reposen en sus bases de datos, el tiempo de retención de sus datos personales, entre otros.

Este derecho a realizar consultas no debe afectar negativamente los derechos y libertades de los demás titulares. La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá la consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Copetran garantiza los medios de comunicación electrónica para formular consultas, que serán los mismos utilizados para recibir y atender peticiones, quejas y reclamos administrados por los empleados de la organización.

### 1.11.2 Reclamos


El titular, su representante legal o su apoderado podrán presentar reclamos ante Copetran cuando considere que sus datos personales deben ser objeto de corrección, rectificación, actualización, supresión, y/o adviertan un presunto incumplimiento de las obligaciones para el tratamiento de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012. Es importante tener presente que el derecho de reclamo no debe afectar negativamente los derechos y libertades de otros titulares de los datos personales.

En cualquier caso, como titular, tiene derecho a presentar reclamos ante la autoridad local correspondiente para la protección de tus datos personales, siguiendo los requisitos de procedibilidad previstos en la legislación aplicable. Recuerde que la legislación solicita como requisito de procedibilidad acudir en primera instancia ante el responsable del tratamiento. Para Copetran es muy importante poder conocer directamente de los titulares sus inconformidades y/o comentarios, así que cuenta con nuestro total interés en atender tus solicitudes a través del canal habilitado: [www.copetran.com/servicioalcliente/pqrs](http://www.copetran.com/servicioalcliente/pqrs).

Si quien recibe el reclamo no es competente para resolverlo, dará traslado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a quien corresponda e informará de la situación al interesado.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.



	<b>MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA</b>	Página 19 de 22
		Emisión: 1
	<b>POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Tipo: OD-Otro documento
		Código: OD-MT-04

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo de este, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo, cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

### 1.12 Reclamos ante la superintendencia de industria y comercio<sup>4</sup>

En el evento en que se desee elevar una queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio referida a datos personales, recuerde que previamente debe haber agotado el trámite de consulta o reclamo ante Copetran, conforme a las indicaciones anteriormente referidas, advirtiendo nuestra total disposición para atender sus inquietudes.

No obstante, Copetran deberá cumplir con los siguientes deberes:


1. Informar las eventuales violaciones a los códigos de seguridad y la existencia de novedades en la administración de la información de los titulares.
2. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

### DEBERES DE COPETRAN COMO RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

A los titulares de datos y terceros interesados, les informamos que Copetran, en desarrollo del tratamiento de los datos personales, cumple y exige que se cumplan los deberes que impone la Ley 1581 de 2012, a saber:

- a. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en esta ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- b. Informar de manera clara y suficiente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- c. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data, es decir, conocer, actualizar o rectificar sus datos personales.
- d. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

<sup>4</sup> Artículo 19. Autoridad de Protección de Datos

	<b>MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA</b>	Página 20 de 22
	<b>POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Emisión: 1
		Tipo: OD-Otro documento
		Código: OD-MT-04


- e. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente política.
- f. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- h. Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente política.
- i. Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente política
- k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l. Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos
- n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, Copetran realizará el tratamiento de datos sensibles, exclusivamente en los siguientes casos:

- a. El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no requiere el otorgamiento de dicha autorización.
- b. El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c. El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
- d. El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.



	<b>MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA</b>	Página 21 de 22
		Emisión: 1
	<b>POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Tipo: OD-Otro documento
		Código: OD-MT-04

- e. El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

### TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 2.2.2.25.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015, el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está proscrito, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública y cuando el tratamiento:

- a. Responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, cuya aplicación específica devendrá del análisis de cada caso en particular, según lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-748 del 6 de octubre de 2011.
- b. Asegure el respeto de sus derechos fundamentales.


Cumplidos los anteriores requisitos, Copetran debe:

1. Solicitar al representante legal del niño, niña o adolescente la autorización para el tratamiento de los datos del menor, garantizando que el menor haya ejercido su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.
2. Explicar al representante legal del niño, niña o adolescente sobre el carácter especial de los datos del menor. Informar al representante legal del niño, niña o adolescente que no está obligado a autorizar el tratamiento de los datos del menor.
3. Informar al representante legal del niño, niña o adolescente de forma explícita y previa, el tratamiento al cual serán sometidos los datos del menor y la finalidad de este.
4. Informar al representante legal del niño, niña o adolescente los derechos que le asisten al menor como titular de los datos, los cuales se encuentran previstos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.
5. Informar al representante legal del niño, niña o adolescente, la identificación, dirección física o electrónica y el teléfono de la Entidad.
6. Obtener la autorización para el tratamiento de los datos del niño, niña o adolescente por escrito, de forma oral, y mediante conductas inequívocas del representante legal, que permitan concluir que otorga la autorización y conservar prueba de dicha autorización.

### CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

Copetran utiliza diversos medios de videovigilancia instalados en diferentes sitios internos y externos de sus oficinas. Por ello se informa a los trabajadores, colaboradores, asociados, proveedores, contratitas y terceros, la existencia de estos mecanismos



	<b>MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA</b>	Página 22 de 22
	<b>POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	Emisión: 1
		Tipo: OD-Otro documento
		Código: OD-MT-04

mediante la difusión en sitios visibles de anuncios con alertas de videovigilancia. De igual manera, Copetran se permite manifestar que, en el servicio de transporte de pasajeros, los titulares de la información podrán ser grabados y monitoreados en el proceso de despacho de los vehículos, durante el trayecto y al llegar a su destino. No obstante, ningún dispositivo de videovigilancia se sitúa en lugares que puedan afectar la intimidad de los titulares.

La información recolectada por estos mecanismos se utilizará para fines de seguridad de los bienes, instalaciones y personas que se encuentren en éstas, o como prueba en cualquier tipo de proceso interno o ante una autoridad judicial o administrativa, siempre con sujeción y cumplimiento de las normas legales.

Las imágenes solo serán tratadas cuando sean adecuadas, pertinentes y no excesivas en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, legítimas y explícitas y que hayan justificado la instalación de las cámaras o videocámaras.

finalmente se indicará donde esta publicada la política de tratamiento de la información, dichos anuncios serán ubicados de manera estratégica para su fácil identificación.

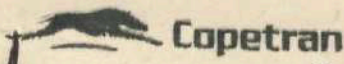
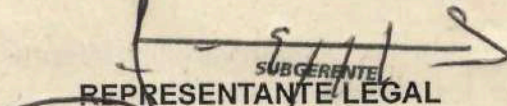
### AVISO DE PRIVACIDAD

Para todos los efectos legales, Copetran manifiesta haber cumplido con el Aviso de Privacidad de que trata el artículo 2.2.2.25.3.2 del Decreto 1074 de 2015. Los titulares de datos personales que deseen consultarlo podrán hacerlo consultando la página web: [www.copetran.com.co](http://www.copetran.com.co).

### AJUSTES Y MODIFICACIONES A ESTA POLITICA

Los ajustes y modificaciones de fondo que se incorporen en la presente política con posterioridad a su entrada en vigor serán comunicados al titular con diez (10) días de anticipación a la implementación de las variaciones. La notificación sobre las modificaciones que serán efectuadas podrá remitirse por los medios de comunicación oficiales, tales como: correo electrónico corporativo, sitio web institucional, redes sociales de la empresa o en las instalaciones físicas ubicadas en el Municipio de Bucaramanga.

Atentamente,

  
  
 SUBGERENTE  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
  
 JEFE OFICINA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES  
 24 MAY 2024

